

**CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL**

CRÉDITO NÚMERO: \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:</b> Préstamo Personal			
<b>TIPO DE OPERACIÓN:</b> Cuenta de Orden Activas (Solicitante)			
<b>CAT (Costo Anual Total):</b>  Sin IVA Para fines informativos y de comparación	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA:</b> % (fija)	<b>MONTO DE CRÉDITO:</b>  PESOS M.N.	<b>MONTO TOTAL A PAGAR:</b>  PESOS M.N.
	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA:</b> % (fija)		
<b>PLAZO DEL CRÉDITO:</b> meses (plazo no prorrogable)		<b>FECHA LÍMITE DE PAGO:</b>	
		<b>FECHA DE CORTE:</b>	
<b>COMISIONES RELEVANTES:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación - Crédito (con base al monto del préstamo otorgado):</li> <li>• Administración - Renta: (con base al monto del préstamo otorgado):</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Penalización por Pago Tardío: \$300.00 + IVA</li> <li>• Penalización por Gastos de Cobranza: 20% del monto recuperado.</li> </ul>	
<b>ADVERTENCIAS:</b>			
“Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios”			
“Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”			
<b>SEGUROS:</b>			
Seguro: No aplica	Aseguradora: No aplica	Cláusula: No aplica	
<b>ESTADO DE CUENTA</b> Periodicidad: <b>Mensual</b>			
<b>Disponible:</b> Correo electrónico ___ Plataforma <u>X</u> Página de Internet <u>X</u>			
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b>			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Correo electrónico: <a href="mailto:une@yotepresto.com">une@yotepresto.com</a>		Teléfono (Opcional): 33 1930 4700	
Página de Internet: <a href="http://www.yotepresto.com/UNE">www.yotepresto.com/UNE</a>		Plataforma: <a href="http://www.yotepresto.com">yotepresto.com</a>	
<b>Registro de Contratos de Adhesión Núm.:</b>			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):			
Teléfono: 800 999 8080 y 55 5340 0999. Página de Internet. <a href="http://www.gob.mx/condusef">http://www.gob.mx/condusef</a>			

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRÉSTAMO MERCANTIL NÚMERO (xxx) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMUNIDAD DE PRÉSTAMOS, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “YOTEPRESTO” Y POR OTRA PARTE (NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE), POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “EL SOLICITANTE”, Y A QUIENES CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara YOTEPRESTO bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Institución de Financiamiento Colectivo, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana según consta en la póliza mercantil número 588, de fecha 30 de Julio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Diego Torres Soule, Corredor Público número 70 de la plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 83746 con fecha 11 de Septiembre de 2014.
- b) Que se encuentra debidamente autorizada para organizarse como una institución de financiamiento colectivo, con el número de autorización P127/2021 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- c) Que su domicilio se encuentra ubicado en: Calle Beethoven #287 int 301-B, Colonia Residencial Juan Manuel C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco.
- d) Que ha celebrado contratos de comisión mercantil con diversos Inversionistas en los que se le ha encomendado específicamente, celebrar con EL SOLICITANTE el presente Contrato.
- e) Que es precisamente en su calidad de comisionista mercantil de los Inversionistas, y en nombre y representación de éstos que comparece a la celebración del presente Contrato.
- f) Que ni los préstamos mercantiles que celebre en nombre y representación de los Inversionistas, ni los documentos que con motivo de la realización de éstos se generen, son susceptibles de inscribirse en el Registro Nacional de Valores.
- g) Que para todo lo relacionado con aclaraciones, reclamaciones y consultas del presente Contrato su correo electrónico es: [une@yotepresto.com](mailto:une@yotepresto.com) y para cualquier otro asunto su correo electrónico es: [ayuda@yotepresto.com](mailto:ayuda@yotepresto.com)

- h)** Que ha desarrollado una plataforma tecnológica en la dirección electrónica [www.yotepresto.com](http://www.yotepresto.com) mediante la cual se lleva a cabo la celebración del presente Contrato.
- i)** Que podrá actuar como mandataria o comisionista de sus Inversionistas para el cumplimiento de las operaciones objeto del presente Contrato. YOTEPRESTO mantendrá en todo momento informado al SOLICITANTE de los actos realizados en la ejecución de éste.
- j)** Que se abstendrá de privilegiar los intereses de algún Inversionista o Solicitante sobre otro o actuar con conflictos de interés en la ejecución de estos.
- k)** Que las operaciones que realiza YOTEPRESTO se encuentran reguladas por los artículos 15 y 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (la "**LRITF**").

**II. Declara EL SOLICITANTE por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:**

- a)** Que es una persona física con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
- b)** Que actúa a nombre y por cuenta propia y, que los beneficios que recibirá del presente Contrato son para él y no para una tercera persona.
- c)** Que ha solicitado a YOTEPRESTO la búsqueda de personas físicas o morales que le proporcionen un préstamo mercantil por la cantidad establecida en la carátula de este Contrato como Monto del Préstamo.
- d)** Que toda la información que ha proporcionado a YOTEPRESTO para el análisis y estudio del otorgamiento del préstamo mercantil objeto del presente Contrato es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- e)** Que su domicilio se encuentra ubicado en: (poner domicilio).
- f)** Que el correo electrónico al cual deben de realizarse todo tipo de comunicaciones es: (poner correo electrónico).
- g)** Que su número telefónico es: (poner número telefónico del SOLICITANTE)
- h)** Que los recursos que obtenga del préstamo mercantil serán utilizados para fines legales y lícitos.
- i)** Que los recursos con los cuales ha de pagar el préstamo mercantil concedido, así como las obligaciones contraídas son de procedencia lícita.
- j)** Que YOTEPRESTO le informó que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las Operaciones que celebren con YOTEPRESTO o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones

contraídas por YOTEPRESTO o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las Operaciones que celebren.

- k) Que bajo protesta de decir verdad no ha obtenido recursos a través de instituciones de financiamiento colectivo que excedan del equivalente en moneda nacional a 7'370,000 UDI's, conforme al artículo 48 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.
- l) Que bajo protesta de decir verdad no ha solicitado financiamiento para este crédito en otra institución de financiamiento colectivo, conforme a la fracción I del artículo 18 de la LRITF.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen sujetar el presente Contrato al contenido de las siguientes:

#### **DEFINICIONES:**

- i. **Autenticación o Factores de Autenticación:** Se refiere a cualquier número, nombre de usuario, contraseña, datos ingresados en forma electrónica y que son utilizados por el SOLICITANTE para identificarse con YOTEPRESTO. Igualmente se establece como un mecanismo que permita verificar la identidad del SOLICITANTE, las cuales son única y exclusivamente responsabilidad en su uso de este último.
- ii. **CAT:** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.
- iii. **CONDUSEF:** Se refiere a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- iv. **Estado de Cuenta:** Es el documento emitido por YOTEPRESTO que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios del SOLICITANTE.
- v. **Fecha Límite de Pago:** Son las fechas informadas en la tabla de amortización e indicada en el Estado de Cuenta en la que EL SOLICITANTE está obligado a cubrir el pago mensual de cada amortización del préstamo.
- vi. **Firma Autógrafa Digitalizada:** A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al SOLICITANTE e indicar que aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- vii. **Institución de Financiamiento Colectivo:** Se refiere a una persona moral que se encuentra autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("**CNBV**"), que pone en contacto a personas del público en general que considera sus clientes y a quienes identifica como Inversionistas y Solicitantes para que entre ellas se otorguen financiamiento.

- viii. **Inversionista:** Se refiere a las personas físicas o morales que aportan recursos al SOLICITANTE para la celebración del presente Contrato.
- ix. **LRITF:** Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- x. **Medios Electrónicos:** Se refiere a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, incluyendo la Plataforma, que YOTEPRESTO utiliza para prestar sus servicios.
- xi. **Plataforma:** Se refiere a la plataforma tecnológica que YOTEPRESTO ha desarrollado en la dirección electrónica <https://www.yotepresto.com>, a la que EL SOLICITANTE podrá acceder una vez que complete su registro y mediante la cual se lleva a cabo la celebración del presente Contrato.
- xii. **UDI's:** A la unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en dicho diario oficial el 1 de abril de 1995 y al artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, tal como ese sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

#### **C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio del presente Contrato YOTEPRESTO otorga en su carácter de comisionista y representante de los Inversionistas al SOLICITANTE, quien recibe para sí un préstamo mercantil por la cantidad en moneda nacional señalada en la carátula del presente Contrato.

En el monto del préstamo anteriormente mencionado no quedan comprendidos los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir EL SOLICITANTE por el préstamo mercantil documentado en el presente Contrato.

**SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Para el cumplimiento del objeto de este Contrato, LAS PARTES manifiestan su conformidad en otorgarse los siguientes derechos y obligaciones:

a) *DERECHOS DEL SOLICITANTE:*

1. Hacer uso de la Plataforma de YOTEPRESTO, una vez registrado en la misma.
2. Recibir una propuesta de préstamo mercantil por parte de YOTEPRESTO, en caso de cumplir con todos los requisitos y, contar con la facultad de aceptarla o rechazarla, sin cargo alguno.
3. Ser notificado cuando el préstamo se haya fondeado en su totalidad antes del periodo de vigencia de la solicitud, o en su defecto, ser notificado del monto alcanzado, teniendo la facultad de aceptarlo o rechazarlo. Ser informado del estatus de solicitud o de su crédito.

4. Recibir los recursos de los Inversionistas, una vez completados los procedimientos de validación y formalización de la documentación e información que lleva a cabo YOTEPRESTO.
5. Cualquier otra que se desprenda del presente Contrato o de la regulación aplicable a las instituciones de financiamiento colectivo.

b) *DERECHOS DE YOTEPRESTO:*

1. Cancelar la propuesta de préstamo mercantil, previo a la entrega de los recursos, informándole al SOLICITANTE vía correo electrónico o a través de la Plataforma, las razones por las cuales no fue aceptada su solicitud.
2. Solicitar documentación e información adicional para validar la identidad o veracidad de los documentos del SOLICITANTE.
3. Cobrar las comisiones, accesorios y cualquier pago que se deriven del presente Contrato.
4. Llevar a cabo gestiones de cobranza judicial y extrajudicial ya sea por cuenta propia o a través de terceros.
5. Cualquier otra que se desprenda del presente Contrato o de la regulación aplicable a las instituciones de financiamiento colectivo.

c) *OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE:*

1. Completar la solicitud de crédito con información y documentación correcta, verídica y actual. Responder en todo momento a YOTEPRESTO, por los daños y perjuicios ocasionados por la presentación de documentos apócrifos, alterados y/o falsedad en la información de la solicitud.
2. Formalizar la celebración del presente Contrato y autorizar la carta de autorización de domiciliación bancaria con su Firma Autógrafa Digitalizada, previo a la recepción del Monto Neto Otorgado.
3. Ser el único y exclusivo responsable del resguardo, uso y custodia de los Factores de Autenticación generados para acceder a su cuenta con YOTEPRESTO.
4. Atender íntegra y debidamente con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato o aquellas que por solicitud de la regulación aplicable a las instituciones de financiamiento colectivo.

d) *OBLIGACIONES DE YOTEPRESTO:*

1. Validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del SOLICITANTE.
2. Poner a disposición del SOLICITANTE los recursos del Monto Neto Otorgado a la cuenta definida en la cláusula tercera, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles una vez formalizado el presente Contrato y terminadas las validaciones de identidad y veracidad de la información internas de YOTEPRESTO.
3. Proporcionar periódicamente la información sobre el SOLICITANTE y el estatus del préstamo mercantil a por lo menos una sociedad de información crediticia.
4. Realizar el proceso necesario para bloquear y/o inhabilitar los Factores de Autenticación y el acceso al SOLICITANTE en los supuestos de indicios o evidencias de alteración, evasión y/o vulneración de seguridad y en su caso la habilitación de estos.
5. Atender íntegra y debidamente con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato o aquellas que por solicitud de la regulación aplicable a

las instituciones de financiamiento colectivo y se abstendrá de incluir cláusulas abusivas en términos de las Disposiciones que emita CONDUSEF.

6. Emitir y poner a disposición del SOLICITANTE, los comprobantes de las operaciones que realice en virtud del presente Contrato independientemente del medio por el que se realicen las mismas. Dichos comprobantes deberán entregarse al momento de realizarse la operación a través de medios electrónicos, tales como envío al correo electrónico o ventanas emergentes en la Plataforma y estarán disponibles para su posterior consulta y descarga.

### **TERCERA.- PLAZOS DE FONDEO DE SOLICITUD Y ENTREGA DEL PRÉSTAMO MERCANTIL.-**

**Plazo de fondeo de la solicitud:** Una vez autorizada la solicitud de préstamo mercantil, YOTEPRESTO envía una propuesta con los términos y condiciones de la misma, la cual deberá ser aceptada por EL SOLICITANTE para iniciar el proceso de fondeo por parte de los Inversionistas. Una vez aceptada dicha propuesta inicia el plazo de fondeo de la solicitud por un periodo máximo de 25 (veinticinco) días naturales, en el cual se reciben los compromisos de inversión por parte de los Inversionistas.

**Plazo para entrega de los recursos:** Una vez agotado el plazo de fondeo de la solicitud, o bien, en el momento que se complete el monto solicitado, se realizarán procesos de validación interna, previo a la entrega de los recursos. Estos procesos podrán tener una duración de acuerdo a los requerimientos de información que realice YOTEPRESTO para asegurarse de que se cumplen con sus controles de detección y prevención de fraudes.

El Monto Neto Otorgado, que es la cantidad resultante de restar al monto del préstamo otorgado, la Comisión por Contratación - Crédito, más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado, será puesto a disposición del SOLICITANTE mediante transferencia electrónica en la siguiente cuenta bancaria, Institución Bancaria: \_\_\_\_\_, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): \_\_\_\_\_.

**CUARTA.- COMISIONES.-** LAS PARTES acuerdan que serán aplicables al presente Contrato las comisiones que a continuación se detallan:

1. **Contratación - Crédito:** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a YOTEPRESTO una comisión al momento de la disposición del préstamo mercantil.  
**Periodicidad:** Cobro por evento (cada vez que EL SOLICITANTE disponga de un préstamo mercantil).  
**Método de cálculo:** Equivalente del 2.9% (dos punto nueve por ciento) al 4.9% (cuatro punto nueve por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado. Dependerá de la calificación de riesgo del SOLICITANTE, de acuerdo a las políticas internas de YOTEPRESTO, y calculada sobre el monto total del préstamo mercantil otorgado, la cual será pagadera y descontada al momento de que se lleve a cabo la disposición del préstamo. La comisión específica del SOLICITANTE se muestra en la carátula del presente Contrato.
2. **Administración - Renta:** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a YOTEPRESTO una comisión fija por cada amortización, de acuerdo al calendario de amortizaciones.  
**Periodicidad:** Mensual  
**Método de cálculo:** Calculada con base al monto del préstamo otorgado:

- 2.1. Si el monto del préstamo es menor o igual a una cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pagará mensualmente la cantidad de \$149.00 (ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), esta cantidad ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
  - 2.2. Si el préstamo es mayor o igual a \$25,001.00 (veinticinco mil un pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a una cantidad de \$49,999.99 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), pagará mensualmente la cantidad de \$199.00 (ciento noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), esta cantidad ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
  - 2.3. Si el monto del préstamo es igual o mayor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a una cantidad de \$74,999.99 (setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional), pagará mensualmente la cantidad de \$249.00 (doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), esta cantidad ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
  - 2.4. Si el monto del préstamo es igual o mayor a \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), pagará mensualmente la cantidad de \$299.00 (doscientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), esta cantidad ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.
3. **Penalización por Pago Tardío:** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a YOTEPRESTO una comisión fija en caso de que no sea cubierta en su totalidad una amortización en los 3 (tres) días hábiles bancarios siguientes conforme al calendario de pagos.  
**Periodicidad:** Cobro por evento.  
**Método de cálculo:** Equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más Impuesto al Valor Agregado.
4. **Penalización por Gastos de Cobranza:** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a YOTEPRESTO una comisión en los casos en que YOTEPRESTO tuviere que incurrir en el pago de cualquier tipo de gasto de cobranza, tales como: honorarios legales, viáticos, incluyendo cualquier tipo de contraprestación por parte de terceros que coadyuven en la recuperación y gestión del préstamo.  
**Periodicidad:** Cobro por evento en los casos en que YOTEPRESTO realice gestiones de cobranza extrajudicial.  
**Método de cálculo:** Equivalente hasta el 20% (veinte por ciento) del monto pagado por EL SOLICITANTE.

#### **QUINTA.- INTERESES.-**

**Intereses Ordinarios.-** EL SOLICITANTE pagará a YOTEPRESTO la tasa de interés ordinaria anual fija aplicable al presente préstamo mercantil definida en la carátula de este Contrato.

Los intereses ordinarios se calcularán sobre el saldo insoluto del préstamo mercantil, comenzando a generarse a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, debiendo ser cubiertos, por periodos vencidos, junto con el pago de la amortización correspondiente al periodo que se termina.

Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés ordinaria pactada entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicándola por el número de días del periodo y multiplicando la cantidad resultante por el saldo insoluto.

El pago de los intereses ordinarios no podrá ser exigida por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

**Intereses Moratorios.-** En caso de que EL SOLICITANTE no cubriese puntualmente a YOTEPRESTO cualquier suma que estuviere obligado a pagar conforme al presente Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir de la fecha en que las cantidades adeudadas debieron ser cubiertas y hasta la fecha de su pago total.

Los intereses moratorios se calcularán tomando como base la cantidad por concepto de capital adeudada, vencida y no pagada, el número de días transcurridos desde el momento en que debió realizarse el pago y hasta la fecha de pago efectiva, siendo la tasa de interés moratoria anual la que resulte de multiplicar por 1.10 (uno punto diez) la tasa de interés ordinaria anual.

**SEXTA.- IMPUESTOS.-** EL SOLICITANTE queda obligado a pagar todos los impuestos y derechos que se causen o llegaren a causarse derivados del presente Contrato. A las cantidades resultantes por comisiones, intereses y demás accesorios, deberá adicionarse el monto del Impuesto al Valor Agregado, cuando éste se genere.

**SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN POR FALLECIMIENTO.-** En caso de fallecimiento del SOLICITANTE (excluyendo suicidio), el saldo de capital pendiente de pago del préstamo será liquidado. Previo a la liquidación, YOTEPRESTO solicitará a los familiares o referencias personales del SOLICITANTE la información y documentación necesaria para realizar la reclamación del pago a la aseguradora que YOTEPRESTO tenga contratada.

**OCTAVA.- CALENDARIO DE AMORTIZACIONES.-** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a YOTEPRESTO, el préstamo mercantil documentado en este Contrato de conformidad con el siguiente calendario de amortizaciones, el cual forma parte integrante del Contrato:

<b>Amortización</b>	<b>Fecha de Pago</b>	<b>Pago de Capital</b>	<b>Pago de Interés Ordinario</b>	<b>Comisión por Administración - Renta</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>	<b>Saldo insoluto</b>
<b>Total:</b>							

**NOVENA.- FORMAS DE PAGO Y ACREDITAMIENTO DE LOS MISMOS.-** EL SOLICITANTE deberá efectuar los pagos correspondientes a YOTEPRESTO, los cuales serán acreditados a más tardar al día hábil siguiente a su recepción por parte de YOTEPRESTO, en cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante domiciliación del pago.

2. Mediante depósito referenciado en efectivo a la institución denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el cual EL SOLICITANTE deberá generar en su perfil en la Plataforma y se encontrará limitado por hasta un monto mensual equivalente en moneda nacional a 3,000 UDI's (Tres mil Unidades de Inversión) o hasta 10,000 (Diez mil Unidades de Inversión), según los parámetros establecidos por la Plataforma en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Al efecto, se considerará el valor de la UDI's correspondiente al último día del mes inmediato anterior.
3. Mediante transferencia electrónica (SPEI) realizada a la cuenta que YOTEPRESTO tiene a nombre del SOLICITANTE en la institución financiera denominada **Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico**, con el número de Cuenta Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE"): \*\*\*.

**DÉCIMA.- APLICACIÓN DE LOS PAGOS.-** Todas las cantidades que YOTEPRESTO reciba en pago del SOLICITANTE derivadas del presente Contrato, las aplicará conforme al siguiente orden:

1. Intereses moratorios;
2. Intereses ordinarios;
3. Capital;
4. Comisión por Administración - Renta;
5. Penalización por Pago Tardío;
6. Penalización por Gastos de Cobranza.

En todos los casos que por motivo de un pago se genere el Impuesto al Valor agregado, el mismo se aplicará junto con el pago correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- VENCIMIENTO DEL PAGO EN DÍAS INHÁBILES.-** Si el día en que EL SOLICITANTE debe realizar cualquier pago a favor de YOTEPRESTO derivado del presente Contrato fuere inhábil, EL SOLICITANTE deberá de realizar dicho pago el día hábil inmediato siguiente a aquel en que debería hacerse el pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIACIÓN.-** EL SOLICITANTE al momento de la celebración de este Contrato, autoriza a YOTEPRESTO a llevar a cabo la domiciliación bancaria de los pagos derivados del presente Contrato contemplados en el Calendario de Amortizaciones.

En caso de que EL SOLICITANTE presente algún atraso en el pago de su préstamo, éste autoriza a que se realice la domiciliación bancaria de las amortizaciones vencidas y cualquier saldo pendiente de pago, incluyendo las comisiones.

**DÉCIMA TERCERA.- PAGOS O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.-** EL SOLICITANTE podrá realizar pagos anticipados al monto del capital adeudado, siempre que dé aviso por escrito a YOTEPRESTO y que tanto el aviso como el pago anticipado sean recibidos por YOTEPRESTO cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la mensualidad inmediata siguiente. Asimismo, el monto del pago anticipado deberá ser superior al importe de la mensualidad exigible conforme al presente Contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente cláusula para la realización de pagos anticipados, YOTEPRESTO aplicará el monto recibido a la próxima o próximas amortizaciones pendientes de vencerse, generándose el pago de los intereses ordinarios, comisiones e impuestos respectivos

EL SOLICITANTE podrá realizar la liquidación anticipada de su crédito dando previo aviso por escrito a YOTEPRESTO con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la realización del pago. Para tales efectos, el SOLICITANTE deberá cubrir el saldo insoluto del capital, la mensualidad completa del mes en curso (incluyendo intereses ordinarios, comisiones e impuestos respectivos), así como cualquier saldo vencido, intereses moratorios y comisiones por pago tardío y/o gastos de cobranza que se hayan generado hasta la fecha de la liquidación.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EL SOLICITANTE, al momento de aceptar todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en garantía al cumplimiento de las mismas, emite en este acto a favor de YOTEPRESTO un título de crédito denominado Pagaré, mismo que en todo momento estará vinculado al presente Contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- ESTADOS DE CUENTA.-** LAS PARTES acuerdan que EL SOLICITANTE podrá consultar de manera mensual y gratuita el Estado de Cuenta en el que se le informará del saldo insoluto del préstamo mercantil, así como el monto y la fecha de pago de la próxima amortización a través de la Plataforma. EL SOLICITANTE deberá ingresar con sus datos de usuario y, una vez acreditados los Factores de Autenticación de su identidad, podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos realizados.

La no recepción por parte del SOLICITANTE del Estado de Cuenta del préstamo mercantil, da únicamente el derecho a este último de solicitar dicho documento a YOTEPRESTO.

EL SOLICITANTE podrá consultar de forma gratuita y a través de la Plataforma la relación de los saldos y los movimientos de los 6 (seis) meses inmediatos anteriores.

**DÉCIMA SEXTA.- ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.-** Cuando EL SOLICITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos o detalles que aparezcan en el Estado de Cuenta o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que YOTEPRESTO haya puesto a disposición del SOLICITANTE, éste podrá presentar una solicitud de aclaración, en la inteligencia de que para que una aclaración sea procedente se deberá presentar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiera realizado la operación de que se trate.

La solicitud respectiva podrá presentarse a través de la Unidad Especializada mediante correo electrónico. YOTEPRESTO acusará de recibida la solicitud y le asignará un ticket (ID único) a cada aclaración o reclamo para poderle dar seguimiento puntual. Una vez recibida la solicitud YOTEPRESTO tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al SOLICITANTE la respuesta correspondiente.

EL SOLICITANTE tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicite, así como cualquier otra cantidad relacionada, hasta en tanto se resuelva la aclaración en términos de la presente cláusula. Mientras tanto, YOTEPRESTO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

En el evento de que, en la respuesta que emita YOTEPRESTO resulte procedente el cobro del monto respectivo, EL SOLICITANTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo intereses ordinarios, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizado.

YOTEPRESTO cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios, misma que estará a disposición del SOLICITANTE para efectos de realizar consultas, presentar reclamaciones o aclaraciones de las operaciones por medio de los siguientes:

Dirección del sitio web: [www.yotepresto.com/UNE](http://www.yotepresto.com/UNE);

Correo electrónico: [une@yotepresto.com](mailto:une@yotepresto.com) y;

Teléfono de contacto: 33 1930 4700

En cualquier tiempo, EL SOLICITANTE podrá acudir directamente a la CONDUSEF para cualquier aclaración o consulta, o bien, contactarla a través de su Centro de Atención Telefónica (800 999 8080 /55 5340 0999), su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), o en el correo electrónico de [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PERIODO DE GRACIA.-** El presente Contrato estará vigente desde la fecha de la firma del SOLICITANTE y hasta el día en que esté debidamente pagada y acreditada la última de las amortizaciones y demás accesorios que se hubieren generado en términos del presente Contrato. El contrato no será prorrogable.

EL SOLICITANTE tendrá un máximo de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la firma del presente Contrato para solicitar la cancelación del mismo sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la presentación de una solicitud de cancelación por escrita por Medios Electrónicos de comunicación oficial que dé a conocer YOTEPRESTO, siempre y cuando, a la fecha de la solicitud de cancelación, EL SOLICITANTE no haya dispuesto del préstamo, regresando las cosas al estado en que se encontraban antes de su firma. En caso contrario, este Contrato surtirá plenos efectos entre LAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato podrá ser modificado para lo cual, YOTEPRESTO deberá enviar un aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que comiencen a surtir sus efectos. Las modificaciones al Contrato se deberán comunicar a través de la Plataforma o los medios de comunicación oficiales que se establezcan.

Si el usuario no se encuentra de acuerdo con las modificaciones al Contrato podrá solicitar a través del medio electrónico de comunicación, la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, de forma que las condiciones pactadas originalmente prevalezcan y, en su caso, cubrir los adeudos generados hasta el término de la operación o del servicio, sin que YOTEPRESTO pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

En la Plataforma o mediante correo electrónico de YOTEPRESTO se incluirá un anuncio de las modificaciones al Contrato, mismos que deberán de indicar, por lo menos:

- I. Nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF;
- II. Resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones y tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas;
- III. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- IV. Derecho del SOLICITANTE para dar por terminado el Contrato.

Como excepción a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso de que se lleva a cabo una modificación al Contrato por solicitud previa del SOLICITANTE y ésta sea en beneficio del propio SOLICITANTE, tales como fechas y forma de pago no se requerirá la notificación señalada en esta cláusula.

YOTEPRESTO no podrá establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del SOLICITANTE.

**DÉCIMA NOVENA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** YOTEPRESTO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Préstamo Mercantil efectivamente dispuesto por EL SOLICITANTE y sus accesorios, en caso de que EL SOLICITANTE no efectúe uno o más pagos en términos del presente Contrato.

Para que YOTEPRESTO dé por vencido anticipadamente el presente Contrato bastará que dé aviso por escrito al SOLICITANTE con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Una vez que se haya dado el aviso de vencimiento anticipado del plazo al cual quedó sujeto el presente Contrato, EL SOLICITANTE sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, deberá cubrir de inmediato a YOTEPRESTO el saldo del préstamo mercantil que estuviese pendiente de pago a dicha fecha, más los intereses y las comisiones que se lleguen a generar de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL SOLICITANTE estará facultado para solicitar, a través del correo electrónico de [ayuda@yotepresto.com](mailto:ayuda@yotepresto.com), la terminación anticipada del presente Contrato de Adhesión en cualquier momento.

YOTEPRESTO, al recibir la solicitud de terminación deberá proporcionarle al SOLICITANTE, por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud (mismo que operativamente se denominará como “número de ticket o “ID único”, así como la fecha y hora en que ésta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que EL SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud. Adicionalmente, YOTEPRESTO deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del SOLICITANTE que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, YOTEPRESTO debe:

- a) Cancelar, sin responsabilidad del SOLICITANTE, el cobro de algún producto o servicio asociado, en caso de existir, en la fecha de la solicitud de terminación;
- b) Abstenerse de cobrar al SOLICITANTE, comisión o penalización por la terminación del Contrato;
- c) Abstenerse de solicitar al SOLICITANTE a que informe o justifique los motivos de la terminación del Contrato; y
- d) Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato de Adhesión a cualquier otro acto no previsto en el presente Contrato o a la entrega del mismo.

Adicionalmente, YOTEPRESTO hace del conocimiento del SOLICITANTE que en la terminación del presente Contrato debe:

- a) Comunicar a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato de Adhesión.
- b) Entregar al SOLICITANTE el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación.

- c) Entregar o mantener a disposición del SOLICITANTE el Estado de Cuenta, o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, y
- d) Reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** Para todos los efectos del presente Contrato, LAS PARTES señalan como sus domicilios, números telefónicos y correos electrónicos donde deben ser notificados de cualquier comunicación, los indicados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

EL INVERSIONISTA podrá actualizar su domicilio, número telefónico y correo electrónico directamente en su perfil dentro de la Plataforma de YOTEPRESTO. Por su parte, YOTEPRESTO deberá notificar cualquier cambio en sus datos de contacto mediante aviso por escrito enviado al correo electrónico registrado por EL INVERSIONISTA.

Mientras no se actualicen o notifiquen dichos cambios, las comunicaciones y notificaciones se considerarán válidas y surtirán plenos efectos al enviarse a los datos registrados previamente por ambas partes.

Las notificaciones y todas las diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán plenamente sus efectos en los domicilios o correos electrónicos señalados en el presente Contrato o actualizados en la Plataforma.

Los medios de comunicación oficial entre LAS PARTES serán a través de la Plataforma y mediante correo electrónico. Si se diera el caso de presentarse fallas en la Plataforma, actualización de datos y avisos de movimientos inusuales, YOTEPRESTO le informará al SOLICITANTE mediante correo electrónico y las redes sociales oficiales, las opciones de continuidad del servicio previsto en el presente Contrato.

Adicionalmente, YOTEPRESTO señala como datos de identificación, localización y contacto los siguientes:

Página Web	<a href="https://www.yotepresto.com">https://www.yotepresto.com</a>
Facebook	@yotepresto.com
Twitter	@yoteprestoCOM
LinkedIn	@yotepresto.com
Instagram	@yotepresto.com
Youtube	yotepresto.com

Cualquier interacción que LAS PARTES mantengan a través de sus redes sociales (Facebook, Twitter, LinkedIn, Instagram, Youtube, etc.) solo serán para fines comerciales o publicitarios y atendiendo lo señalado en la cláusula vigésima segunda.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS,**

**PUBLICITARIOS Y CON RESPECTO AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-**

YOTEPRESTO, reitera al SOLICITANTE, que durante el proceso de solicitud del financiamiento objeto del presente Contrato mediante el uso de la Plataforma, recabó el consentimiento expreso de éste último, para efectos de que expresara libremente su consentimiento, habiéndole proporcionado la posibilidad de elegir, si de manera expresa otorgaba su consentimiento para que YOTEPRESTO utilizara sus datos para efectos mercadotécnicos y/o publicitarios, o en su caso, también expresamente negara el otorgamiento de su consentimiento para que sus datos personales pudieran ser tratados para esos efectos.

YOTEPRESTO dará estricto cumplimiento al sentido en que haya expresado el SOLICITANTE su consentimiento, ya sea para enviarle o no, información de carácter mercadotécnica o publicitaria, o en su caso abstenerse de ello, en el entendido que, sus datos personales serán tratados por YOTEPRESTO, en los términos establecidos en el Aviso de Privacidad, mismo que fue hecho de su conocimiento antes de recabar sus datos personales y que se encuentra disponible también para consulta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.yotepresto.com/aviso-privacidad>.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA.-**

YOTEPRESTO hace del conocimiento del SOLICITANTE que los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma que utiliza YOTEPRESTO para soportar sus operaciones, estarán disponibles para su consulta, en el sitio web en la dirección electrónica [www.yotepresto.com/terminos-condiciones](http://www.yotepresto.com/terminos-condiciones) .

**VIGÉSIMA CUARTA.- SEGURIDAD.-** EL SOLICITANTE reconoce que YOTEPRESTO le ha advertido que existen diversas prácticas fraudulentas y estafas que utilizan la red para realizar transacciones ilícitas, por esta razón, es responsabilidad del SOLICITANTE implementar las medidas correspondientes para evitar ser víctima de cualquiera de estos delitos y consultar en el sitio web sobre posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude. YOTEPRESTO publicará de forma periódica y gratuita diversa información que permita al SOLICITANTE evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude como el envío de notificaciones de operaciones inusuales vía telefónica, mensajes SMS, correo electrónico, y en su caso a través de las redes sociales oficiales.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SALVAGUARDA, ROBO Y EXTRAVÍO DE CONTRASEÑA.-** EL SOLICITANTE es responsable de mantener la confidencialidad y seguridad de sus credenciales de acceso (usuario, contraseña, token, etc.) utilizadas en la Plataforma. Estas credenciales son personales e intransferibles, y su uso indebido puede resultar en responsabilidades legales y financieras para EL INVERSIONISTA.

YOTEPRESTO podrá implementar medidas de seguridad adicionales, como la autenticación de dos factores, para proteger la cuenta del INVERSIONISTA. Asimismo, se reserva el derecho de bloquear temporal o permanentemente el acceso a la cuenta del INVERSIONISTA si detecta actividades sospechosas o no autorizadas, notificando al INVERSIONISTA en cuanto sea razonablemente posible.

YOTEPRESTO no será responsable por pérdidas o daños derivados del uso indebido, robo o extravío de las credenciales de acceso, cuando no se haya notificado oportunamente o cuando se derive de negligencia del INVERSIONISTA.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** El presente Contrato es de naturaleza mercantil, por lo que el mismo está sujeto para su interpretación, ejecución y cumplimiento a las Leyes Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, sometiéndose expresamente LAS PARTES a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTRATO.-** La Carátula y Anexos relacionados con el presente Contrato, se entenderán como un todo integral, así como la transcripción de los artículos mencionados en el presente Contrato, los cuales estarán disponibles para su consulta en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la CONDUSEF.

Los mencionados documentos, así como el Aviso de Privacidad y los Términos y Condiciones de uso de la Plataforma de YOTEPRESTO, estarán disponibles para consulta del SOLICITANTE en el sitio web de YOTEPRESTO, ubicado en la dirección electrónica [www.yotepresto.com](http://www.yotepresto.com)

**VIGESIMA OCTAVA.- MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.-** EL SOLICITANTE reconoce y acepta que ha otorgado su consentimiento expreso al presente Contrato de manera previa a su celebración para hacer uso de alguno de los Factores de Autenticación por Medios Electrónicos de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 56 de la LRITF, para efectos de celebrar el presente Contrato.

YOTEPRESTO manifiesta expresamente su voluntad para celebrar el presente Contrato al momento de establecer en su Plataforma las condiciones del presente Contrato. Por lo que el presente Contrato, junto con la transferencia electrónica de fondos del préstamo mercantil, realizada de la cuenta de YOTEPRESTO a la cuenta del SOLICITANTE, serán prueba suficiente y plena de la realización, aceptación y fecha de celebración del mismo.

**LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE SUJETAN, ASÍ COMO EL ALCANCE LEGAL DE LAS MISMAS, LO FIRMAN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O DE FORMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA DE CONFORMIDAD Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES POR ESTE MEDIO Y DISPONIBLE EN EL PERFIL DEL SOLICITANTE UNA COPIA FIEL DE ESTE CONTRATO, EN GUADALAJARA, JALISCO A LAS XX HORAS CON XX MINUTOS DE LOS (\*) DÍAS DEL MES DE (\*) DE 20(\*\*).**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**NOMBRE DEL ACREDITADO**

Firmado desde la IP: XXXX

RU96AWiKVC482RU96AWiKVC482406beeb7bb6a5362eaa9006996afe038 – fecha

**PAGARÉ**

El Suscriptor (**NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE**), con domicilio en (**DOMICILIO SOLICITANTE**) por medio del presente Pagaré reconoce deber y se compromete a pagar incondicionalmente a la orden de COMUNIDAD DE PRÉSTAMOS, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO la cantidad de \$\*\*\* (**CANTIDAD EN LETRA M.N.**) cantidad recibida a mi entera satisfacción, de conformidad con el siguiente calendario de amortizaciones:

<b>Amortización</b>	<b>Fecha de pago</b>	<b>Pago de capital</b>	<b>Pago de interés ordinario</b>	<b>Comisión por Administración - Renta</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>Total</b>

En caso de que el Suscriptor incurra en retraso u omisión total o parcial, del pago de alguno de los pagos a que se encuentra obligado, se tendrá por vencido anticipadamente el pago total de la cantidad insoluta al momento del incumplimiento.

El presente Pagaré generará intereses ordinarios, por períodos vencidos, a una tasa anual de \*\*\* % (**EN LETRA** por ciento), los cuales se calcularán sobre el saldo insoluto del mismo, comenzando a generarse a partir de la fecha de firma del presente Pagaré, debiendo ser cubiertos junto con el pago de la amortización correspondiente; los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés ordinaria pactada entre 360 (trescientos sesenta), días y multiplicándola por el número de días del periodo y multiplicando la cantidad resultante por el saldo insoluto.

En caso de mora en el pago de la suma principal o de los intereses acumulados de este Pagaré, el Suscriptor pagará al Beneficiario intereses sobre dicha suma vencida por el período que transcurra desde la fecha de vencimiento hasta la fecha en que dicho monto sea pagado íntegramente, a la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 1.10 (uno punto diez) la tasa de interés ordinaria.

Los pagos de este Pagaré deberán ser cubiertos en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, sin deducción alguna por concepto o a cuenta de cualquier impuesto u otro cargo actual o futuro, establecido o gravado sobre este Pagaré.

Las cantidades anteriormente mencionadas, así como los respectivos intereses de las mismas, deberán de ser pagadas precisamente en el domicilio de COMUNIDAD DE PRÉSTAMOS, S.A.P.I DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO que se encuentra ubicado en: Calle Beethoven #287 int 301-B, Colonia Residencial Juan Manuel C.P. 44680 Guadalajara, Jalisco, o mediante depósito o transferencia a en la cuenta bancaria CLABE (**CLABE**) aperturada en Sistema de Transferencias y Pagos STP, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Suscriptor irrevocablemente amplía el plazo de presentación del presente Pagaré, para que pueda efectuarse dentro del plazo de dos años posteriores a la fecha del pago del último abono de este Pagaré, sin que esto prohíba o limite presentación de este Pagaré para ser pagado con anterioridad a tal fecha.

Por el presente Pagaré, el Suscriptor renuncia a cualquier diligencia, presentación, requerimiento o protesto y a toda notificación; y la omisión del tenedor del presente Pagaré en el ejercicio de cualquiera de sus derechos en ningún caso constituirá renuncia de tales derechos.

Este Pagaré estará sujeto y será interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para el requerimiento judicial del pago de su importe, el Suscriptor se somete expresamente a elección del actor a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero al que tengan derecho o llegaren a tener en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón.

Este Pagaré se suscribe en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **DÍA** de **MES** de **AÑO**.

EL SUSCRIPTOR

---

**NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE**

## TRANSCRIPCIÓN DE ARTÍCULOS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL

### Ley Para Regular las Instituciones de Tecnologías Financiera (la “LRITF”)

**Artículo 15.-** Las actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos mediante alguna de las Operaciones señaladas en el siguiente artículo, realizadas de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital, solo podrán llevarse a cabo por las personas morales autorizadas por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, como instituciones de financiamiento colectivo.

**Artículo 16.-** Los Clientes de una institución de financiamiento colectivo que intervengan en las actividades previstas en el artículo anterior serán denominados inversionistas y solicitantes. Se consideran inversionistas a las personas físicas o morales que aporten recursos a los solicitantes. Se consideran solicitantes a las personas físicas o morales que hubieren requerido tales recursos a través de la institución de financiamiento colectivo.

Los Clientes de una institución de financiamiento colectivo podrán efectuar entre ellos y a través de dicha institución las Operaciones siguientes:

- I. Financiamiento colectivo de deuda, con el fin de que los inversionistas otorguen préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento causante de un pasivo directo o contingente a los solicitantes;
- II. Financiamiento colectivo de capital, con el fin de que los inversionistas compren o adquieran títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes, y
- III. Financiamiento colectivo de copropiedad o regalías, con el fin de que los inversionistas y solicitantes celebren entre ellos asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual el inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro o en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante.

Los actos jurídicos que se realicen para la celebración de las Operaciones a que se refiere este artículo se reputarán actos de comercio.

Las Operaciones a que se refiere este artículo se denominarán en moneda nacional. Asimismo, las instituciones de financiamiento colectivo podrán realizar las referidas Operaciones en moneda extranjera o con activos virtuales, en los casos y sujeto a los términos y condiciones que el Banco de México establezca mediante disposiciones de carácter general que para tal efecto emita.

Los títulos que se ofrezcan a través de estas instituciones no podrán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Asimismo, las instituciones de financiamiento colectivo podrán realizar aquellas actividades para facilitar la venta o adquisición de los derechos o títulos intercambiados que documenten

las Operaciones referidas en las fracciones I a III de este artículo. La CNBV, con el objeto de proteger a los inversionistas, establecerá disposiciones de carácter general para tal efecto.

**Artículo 18.-** Las instituciones de financiamiento colectivo deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Establecer y dar a conocer a los posibles inversionistas de forma clara e indubitable, a través de los medios que utilicen para operar con éstos, los criterios de selección de los solicitantes y proyectos objeto de financiamiento; la información y documentación que se analiza para tales efectos y las actividades que realiza, en su caso, para verificar la veracidad de dicha información y documentación, incluyendo si cuentan con otro financiamiento colectivo obtenido en la misma u otra institución de financiamiento colectivo. La CNBV deberá establecer, mediante disposiciones de carácter general que para tal efecto emita, los requisitos para dar cumplimiento con estas obligaciones.

Las instituciones de financiamiento colectivo tendrán prohibido ofertar proyectos que estén siendo ofertados en ese mismo momento en otra institución de financiamiento colectivo. Para el cumplimiento de lo anterior, dichas instituciones podrán, previa obtención del consentimiento de los solicitantes, intercambiar información;

**Artículo 56.-** Las ITF podrán utilizar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos para otorgar sus servicios y podrán permitir el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a sus Clientes a su Infraestructura Tecnológica, contratar sus productos y servicios o realizar Operaciones.

El funcionamiento y uso de tales equipos, medios y formas de autenticación se sujetará a los requisitos establecidos en las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la CNBV, respecto de las instituciones de financiamiento colectivo, o la propia CNBV y el Banco de México, de manera conjunta, respecto de las instituciones de fondos de pago electrónico.

Dichas formas de autenticación producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, siempre que cumplan con las disposiciones a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de aquellas otras facultades con que cuenta el Banco de México para regular las operaciones que efectúen las ITF relacionadas con las características de las Operaciones de estas últimas instituciones, así como sus actividades vinculadas con los sistemas de pagos.

**Artículo 58.-** Las ITF estarán obligadas, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría, previa opinión de la CNBV, a lo siguiente:

#### **Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera**

**Artículo 48.-** En ningún caso las instituciones de financiamiento colectivo podrán publicar en sus Plataformas solicitudes de financiamiento cuando con ello un mismo Solicitante obtenga recursos a través de las instituciones de financiamiento colectivo que excedan del equivalente en moneda nacional a 7'370,000 UDI's.

**Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**ARTICULO TERCERO.-** Las variaciones del valor de la Unidad de Inversión deberán corresponder a las del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con el procedimiento que el Banco de México determine y publique en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Banco de México calculará el valor de las unidades de inversión de acuerdo con el citado procedimiento. Dicho procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 20 Bis del Código Fiscal de la Federación.

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 20 Ter.-** El Banco de México publicará en el Diario Oficial de la Federación el valor, en moneda nacional, de la unidad de inversión, para cada día del mes. A más tardar el día 10 de cada mes el Banco de México deberá publicar el valor de la unidad de inversión correspondiente a los días 11 a 25 de dicho mes y a más tardar el día 25 de cada mes publicará el valor correspondiente a los días 26 de ese mes al 10 del mes inmediato siguiente.